



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte:

1. De una parte, INSTITUTO PACIFICO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, identificada con R.U.C. N° 20511647259, con domicilio real en Jirón Castrovirreyna Nro. 224 Lima -distrito de Breña, debidamente representada por su Gerente General señor Alejandro Rojas Buleje, identificado con D.N.I. N° 07481549, según poder inscrito conjuntamente con la empresa en la Partida Electrónica N° 11794062 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, en adelante **INSTITUTO PACÍFICO**. Y de la otra parte
2. COLEGIO DE ABOGADOS LIMA SUR, identificada con R.U.C 20546834990 con domicilio en Mz "J" Lt 08 Pro. Viv Pachacamac 1 Etapa Zona A (Ref. Colegio Divino Maestro. Óvalo Las Palomas), distrito de Villa el Salvador debidamente representada por su Señorita Decana la Dra. María Antonieta Sánchez García identificada con D.N.I 41006759, en adelante se le denominará **EL COLEGIO**.

A quienes en adelante se podrá referir como "**LA PARTE**" en forma individual y en conjunto "**LAS PARTES**".

**LAS PARTES DECLARAN** que ambas instituciones comparten metas comunes en los campos académico, científico y cultural, razón por la cual celebran el presente convenio, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 **INSTITUTO PACÍFICO** es una persona jurídica de derecho privado constituida bajo el régimen de Sociedad Anónima Cerrada, que entre sus fines principales se dedica a la edición y comercialización de obras culturales, educativas y científicas. Asimismo la realización de seminarios y otros eventos educativos.
- 1.2 **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA SUR**, es una institución de Derecho Público interno, sin fines de lucro, que agremia a los abogados de Lima Sur y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores; difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado de Lima Sur y sus familiares; asimismo desarrollar educación y capacitación jurídica permanente.

### CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

- 2.1 El objeto del presente convenio es establecer las bases de cooperación interinstitucional recíproca entre **INSTITUTO PACIFICO Y EL COLEGIO**, para efectos de mejorar las competencias y capacidades de los agremiados del **EL COLEGIO** y **INSTITUTO PACIFICO** a través de su normatividad interna; y, de acuerdo a las categorías y tasas por concepto suscripción anual, compra individual y compra corporativa de **INSTITUTO PACIFICO** en su sede central o centros de venta a nivel nacional autorizados.





- 2.2 Empezar tareas de apoyo, colaboración y cooperación interinstitucional, con la finalidad de desarrollar: planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la cultura, la ciencia, el deporte, la tecnología, la especialización, la investigación, la creación intelectual, el perfeccionamiento profesional y su proyección a la comunidad.

**CLÁUSULA TERCERA. - DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN:**

- 3.1 Comunicar con antelación a su ejecución a los representantes designados por **LAS PARTES** toda actividad vinculada al presente convenio a realizarse, tanto por **INSTITUTO PACIFICO** como por **EL COLEGIO** a efectos de la ejecución de la coordinación correspondiente.
- 3.2 Fomentar el desarrollo de planes, programas y proyectos en el área académica y de investigación científica, que acuerden en virtud al presente convenio, conforme a su disponibilidad económica.
- 3.3 Difundir los beneficios y alcances del presente convenio en sus respectivas organizaciones, a través de los diferentes medios de comunicación que se encuentren a su disposición.
- 3.4 Suscribir de acuerdo con la normatividad vigente los certificados o constancias y cualquier documentación requerida por las actividades programadas y/o ejecutadas con motivo del presente convenio.
- 3.5 Ejecutar el convenio dentro de un contexto de promoción de valores humanísticos y mejora en la calidad de vida de los beneficiarios y orientado al desarrollo sostenible de la comunidad.

**LAS PARTES** podrán ampliar voluntariamente y de común acuerdo el objeto del convenio a proyectos futuros, mediante la firma de la correspondiente Adenda o la celebración de convenios específicos.

**CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE INSTITUTO PACIFICO:**

- 4.1 Otorgar a los beneficiarios del presente convenio, los siguientes productos; Actualidad Penal, Actualidad Civil, Actualidad Gubernamental y Actualidad Empresarial:
- 4.1.1. Los descuento a los informativos va ser del importe de S/ 50.00, por concepto de suscripción anual.
  - 4.1.2. Los descuento del 10% por concepto de compra de bibliografía especializada.
  - 4.1.3. Descuentos del 20% por conceptos de seminarios y cursos de eventos académicos, organizados por Instituto Pacífico.
- 4.2 Comunicar a **EL COLEGIO** cualquier variación que se produzca respecto al valor de los servicios y de las tasas de las categorías, que otorga el presente convenio, a través de su página web.
- 4.3 No usar los signos distintivos y logos de **EL COLEGIO** sin autorización previa y por escrito de la misma.



**CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE EL COLEGIO:**

- 5.1 Difundir los alcances del presente convenio, dejando constancia de ello, solicitando previamente a **INSTITUTO PACIFICO** el catálogo actualizado de los precios y las posteriores variaciones de las mismas, que ofrece y/o realiza **INSTITUTO PACIFICO** a través de la instalación de módulos o banners, asignación de espacios, medios electrónicos y físicos, de acuerdo a lo que consideren más conveniente, y a su disponibilidad de recursos.
- 5.2 **EL COLEGIO** se compromete a brindar un espacio dentro y/o anexo de sus instalaciones a **INSTITUTO PACIFICO** para que pueda colocar un stand de información y publicidad de sus productos y servicios, cada que haya seminarios colegiaturas, u otros eventos coordinados previamente entre ambas instituciones, procurando **EL COLEGIO** brindar todas las facilidades de acceso de materiales, herramientas, personal de promoción y ventas que requiera el **INSTITUTO PACIFICO**, para desarrollar la publicidad de sus productos y servicios **POR EL TIEMPO QUE** dure el presente convenio.
- 5.3 **EL COLEGIO**, se compromete a permitir el acceso a su instalación para la exposición de libros a **INSTITUTO PACIFICO**.
- 5.4 Facilitar a **INSTITUTO PACIFICO** de acuerdo a su factibilidad y disponibilidad, el uso de sus instalaciones para actividades académicas, sociales, culturales, deportivos y otros eventos de carácter formativo; previa solicitud con una anticipación no menor a 30 (treinta) días calendario a la fecha programada para la actividad y aprobación de representante de **EL COLEGIO**.
- 5.5 **EL COLEGIO** hará llegar a **INSTITUTO PACIFICO** la lista de todos los miembros agremiados afiliados a él, a los cuales se les enviara mediante los medios informáticos las diversas promociones de los productos.
- 5.6 No usar los signos distintivos y logos de **INSTITUTO PACIFICO**, sin autorización previa y por escrito de la misma.

**CLÁUSULA SEXTA. - DE LOS DESCUENTOS:**

- 13.1 El otorgamiento de las categorías ofrecidas está condicionado al cumplimiento de las exigencias establecidas por ley y la normatividad interna de **INSTITUTO PACIFICO** y regirán hasta la culminación del convenio.
- 13.2 El beneficiario asume la responsabilidad de informarse previo a la adquisición del producto y/o servicio académico a través de la página web de **INSTITUTO PACIFICO**, respecto al importe vigente de lo antes señalado.
- 13.3 Las categorías y beneficios concedidos en aplicación del presente convenio se perderán por transgresión o incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la normatividad interna de **INSTITUTO PACIFICO** y además sin excepción por alguna por las siguientes causales:
- 13.1.1 Atentar el beneficiario contra el principio de presunción de veracidad y buena fe.
- 13.1.2 Realizar el beneficiario o sus familiares directos actos de agresión (verbal o física) o atentatorios contra **INSTITUTO PACIFICO**.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:**

- 13.1 El presente Convenio se podrá dar por terminado anticipadamente antes de su vencimiento en los siguientes casos:
- 13.1.1 **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:
- 1 La parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de su obligación.
  - 2 En caso de que, transcurrido un plazo hasta de 15 (quince) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá dar por terminado el presente Convenio parcial o totalmente.
  - 3 La terminación del presente Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- 13.1.2 **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente Convenio podrá ser terminado anticipadamente por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable a **LAS PARTES**, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, **LA PARTE** afectada con el incumplimiento comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.
- 13.1.3 Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el presente Convenio se dará por terminado, para lo cual bastará la comunicación escrita haciendo conocer la voluntad de dar por terminado el convenio.
- 13.1.4 **POR MUTUO ACUERDO:** El presente Convenio podrá ser terminado de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.
- 13.1.5 **DECISIÓN UNILATERAL** de una de **LAS PARTES:** En cuyo caso **LA PARTE** interesada en dar por terminado anticipadamente el convenio deberá cursar una carta a la otra parte con una anticipación de 60 (sesenta) días haciendo conocer su voluntad de poner término al convenio. Se establecerá el plazo de 30 (treinta) días para dar respuesta, vencido este tiempo se entenderá que ambas Partes están de acuerdo y se aceptara la proposición.
- 13.1.6 **INCUMPLIMIENTO** por **LAS PARTES** de cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas Décimo Tercera, Décimo Cuarta, Décimo Quinta, en cuyo caso se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil.
- 13.2 La decisión de terminación anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo en el caso de la causal a que alude el subnumeral 16.1.2) y exista la imposibilidad material para ello.
- 13.3 La finalización del convenio en las circunstancias señaladas en los subnumerales 16.1.2), 16.1.3) y 16.1.4) no será penalizada y ninguna de las Partes será responsable ante la otra por las pérdidas económicas o de otro tipo que pudieran surgir.





**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO:**

- 14.1 Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de lo establecido en el presente convenio se efectuarán a los domicilios indicados en la introducción de este documento.
- 14.2 Los domicilios anteriormente indicados subsistirán hasta la constitución y notificación a las otras partes, de nuevos domicilios a los efectos de este convenio.
- 14.3 Cualquier cambio de los domicilios indicados, deberá ser comunicado con una antelación de cinco (05) días hábiles para que surta efecto frente a la otra parte. Todo cambio de domicilio para ser válido deberá circunscribirse al perímetro urbano de la Ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:**

Sólo en lo no previsto en este convenio, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado, que resulten aplicables.


**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA COMPLEMENTARIA:**


El presente convenio constituye el acuerdo integral entre **LAS PARTES** y cualquier cambio o modificación al mismo deberá ser efectuado mediante la correspondiente Adenda por escrito y firmada por ambas partes; la cual formará parte constitutiva, como anexo del presente documento.

En señal de conformidad con el contenido del presente convenio de cooperación interinstitucional, **LAS PARTES** proceden a suscribir el mismo en 02 (dos) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, el 22 de Julio del 2022.

EL INSTITUTO

EL COLEGIO

  
.....  
Sr. Alejandro Rojas Buleje  
DNI N° 07481549  
Gerente General

  
.....  
Dra. María Antonieta Sánchez García  
DNI N° 06769911  
Decana